



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de agosto de 2023
TR. N° 0407-2023-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de agosto de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0407-2023-R-UNALM. - La Molina, 16 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0274-2016-R-UNALM, de fecha 05 de mayo de 2016, que aprueba la regularización para la Modificatoria de Plazo N° 01 por sesenta y nueve (69) días calendario para la ejecución para el Proyecto de Inversión Pública: “Construcción e Implementación de la Planta Piloto de Conservas de Recursos Hidrobiológicos de la Facultad de Pesquería de la UNALM” Código SNIP N° 144889; Que, mediante Comunicación N° 2461-2023/DIGA, de fecha 15 de agosto de 2023, el Director General de Administración solicita la rectificación de la Resolución N° 0274-2016-R-UNALM, ya que las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa, se ejecutan bajo los lineamientos de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, y los alcances de dicha Resolución no indican los términos de ampliaciones de plazo ni adicionales, los cuales se usan en las obras ejecutadas bajo la Ley de contrataciones con el estado Ley N° 30225; Que, de acuerdo al artículo 212.1 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, permite la rectificación de errores en los actos administrativos en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b), del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.** – Rectificar la Resolución N° 0274-2016-R-UNALM, en los siguientes extremos, por las consideraciones antes expuestas:

1. Párrafo 09

DICE

Que, siendo conveniente analizar dicha Modificatoria de Plazo N°1 solicitado por el Residente de obra, se indica que la Modificatoria de Plazo N°1 se sustenta en los siguientes puntos:

- ✓ Desarrollo de **partidas adicionales** a solicitud del INDDA y del Área Usuaria; es decir la construcción de un Almacén de repuestos, desmontaje y movilización de equipos existentes en el área a intervenir; modificación de la ubicación y metraje de las acometidas de la luz, agua y de gas; así como el redimensionamiento de la trapa de grasa; situación que también fue observada por la Supervisión.
- ✓ Retraso en la atención y entrega oportuna de materiales por el área de abastecimiento y la omisión correcta de estos según la programación del Expediente Técnico; tales como porcelanato, pintura y carpintera metálica.



La Molina, 16 de agosto de 2023
TR. N° 0407-2023-R-UNALM

- 2 -

DEBE DECIR

Que, siendo conveniente analizar dicha Modificatoria de Plazo N°1 solicitado por el Residente de obra, se indica que la Modificatoria de Plazo N°1 se sustenta en los siguientes puntos:

- ✓ **Modificación de partidas** a solicitud del INDDA y del Área Usuaría; es decir la construcción de un Almacén de repuestos, desmontaje y movilización de equipos existentes en el área a intervenir; modificación de la ubicación y metraje de las acometidas de la luz, agua y de gas; así como el redimensionamiento de la trapa de grasa; situación que también fue observada por la Supervisión.
- ✓ Retraso en la atención y entrega oportuna de materiales por el área de abastecimiento y la omisión correcta de estos según la programación del Expediente Técnico; tales como porcelanato, pintura y carpintera metálica.

2. Párrafo 10

DICE:

Que, dicha situación da lugar a que la afectación en la ejecución de partidas impedidas de implementar por los efectos que causará “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la obra y que afectan la ruta crítica de la misma; lo cual perturba el desarrollo normal de la obra y origina una **ampliación de plazo** para su conclusión definitiva, por lo que se hace necesario que la Entidad implemente las acciones correspondientes.

DEBE DECIR:

Que, dicha situación da lugar a que la afectación en la ejecución de partidas impedidas de implementar por los efectos que causará “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la obra y que afectan la ruta crítica de la misma; lo cual perturba el desarrollo normal de la obra y origina una **modificatoria de plazo** para su conclusión definitiva, por lo que se hace necesario que la Entidad implemente las acciones correspondientes.

Esta rectificación no conlleva a cambios sustanciales, en los resuelve y en los montos aprobados.

3. Párrafo 13

DICE

Que, siendo una obra bajo la modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de República mediante Resolución N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de obras Publicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la **Ampliación de plazo N°1** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente.

DEBE DECIR

Que, siendo una obra bajo la modalidad de Administración Directa, la Contraloría General de República mediante Resolución N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, aprobó las Normas que Regulan la Ejecución de obras Publicas por Administración Directa; para lo cual se hace necesario aprobar la **Modificatoria de plazo N°1** para la ejecución de la obra del proyecto señalado por el nivel competente.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de agosto de 2023
TR. N° 0407-2023-R-UNALM

- 3 -

ARTÍCULO 2°. - Ratificar todos los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,DIGA,UEI,OP.